

Proceso Auditado: Fondos Transferidos a Centros Educativos

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) referente a la supresión de datos personales.

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Ref. IA/NA-020-2019

Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos
al 31 de agosto de 2019, con actualización a agosto 2022.

Centro Escolar Hacienda San Raymundo,
Código de Infraestructura N.º 60009
Departamento de Ahuachapán
Municipio de Ahuachapán



Agosto de 2022

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS:

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino ^(1/) ^(2/) ^(3/)
- Vice Ministro de Educación y de Ciencia y Tecnología, Ad-Honorem ^(1/) ^(2/) ^(3/)

Unidad Organizativa Auditada:

- Presidente del Consejo Directivo Escolar y Director del Centro Escolar Hacienda San Raymundo ^(1/) ^(3/)
- Ex Presidenta del Consejo Directivo Escolar y Ex Directora del Centro Escolar Hacienda San Raymundo ^(1/) ^(3/)
- Organismo de Administración Centro Escolar Hacienda San Raymundo ^(1/) ^(3/)

Unidades Organizativas Responsables del Sistema de Control Interno:

- Director Departamental de Educación de Ahuachapán ^(2/) ^(3/)
- Ex Director Departamental de Educación de Ahuachapán ^(2/) ^(3/)

Funcionarios, Empleados y/o Terceros Relacionados:

- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(3/)
- Dirección Jurídica ^(3/)

^(1/) Informe de Auditoría Interna notificado [Art.37 LCC y Art. 202 NAIG]

^(2/) Hallazgo(s) notificado(s) a los responsables del Sistema de Control Interno [Art. 5 NTCIE-MINED]

^(3/) Informe de Auditoría Interna entregado por correo electrónico



CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN -----	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN -----	6
III.	ALCANCE DEL EXAMEN -----	6
IV.	RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS -----	6
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN -----	7
VI.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA -----	7
	HALLAZGO N.º 1: Bono No Liquidado del año 2015 por US \$8,155.00 _____	8
	HALLAZGO N.º 2: Gastos no Elegibles por US\$ 6,208.29 _____	12
	HALLAZGO N.º 3: Cobro de cheques por terceros afines a la Ex Directora por un monto de US\$ 5,237.59, de los cuales US\$ 1,939.09 son del bono pendiente de liquidar _____	15
VII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES -----	17
VIII.	RECOMENDACIONES -----	17
IX.	CONCLUSIÓN -----	18
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO -----	18
XI.	LUGAR Y FECHA -----	19
XII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	19
XIII.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA-	19

Versión Pública



I. INTRODUCCIÓN

El Presente Examen Especial, surge a requerimiento de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

Al 31 de agosto de 2019, según el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), se reportaban bonos no liquidados de centros educativos por un monto total de **US\$19,384,304.95**, distribuidos en las Direcciones Departamentales de Educación según gráfico a continuación:

Gráfico N.º 1: Distribución de fondos no liquidados por Departamento



Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

Datos del Centro Educativo:

Nombre del Centro Educativo: **Centro Escolar Hacienda San Raymundo**

Departamento: **Ahuachapán**

Municipio: **Ahuachapán**

Código de Infraestructura: **60009**

Dirección: **Caserío Hacienda San Raymundo**



Miembros del Consejo Directivo Escolar Actual:
Período 2022-2024

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidente Propietario, Director	2022-2024
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2022-2024
	Consejal Propietario, Profesor	2022-2024
	Secretaria Propietaria, Profesora	2022-2024
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2022-2024
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2022-2024
	Consejal Propietaria, Alumna	2022-2024
	Consejal Propietaria, Alumna	2022-2024

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL

Consejo Directivo Escolar período 2018-2020

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidenta Propietaria, Directora	2018-2020
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2018-2020
	Consejal Propietaria, Profesora	2018-2020
	Secretario Propietario, Profesor	2018-2020
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2018-2020
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2018-2020
	Consejal Propietaria, Alumna	2018-2020
	Consejal Propietaria, Alumna	2018-2020

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL

Miembros del Consejo Directivo Escolar del Período Evaluado:
Período 2014-2016

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidenta Propietaria, Directora	2014-2016
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2014-2016
	Consejal Propietaria, Profesora	2014-2016
	Secretaria Propietaria, Profesora	2014-2016
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2014-2016
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2014-2016
	Consejal Propietaria, Alumna	2014-2016
	Consejal Propietaria, Alumna	2014-2016

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL



II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar los Centros Educativos con fondos pendientes de liquidar, determinando si se ha hecho uso adecuado de los mismos, caso contrario, informar para que se siga el proceso de judicialización respectivo para la recuperación de dichos fondos.

Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Identificar los miembros del OAE, responsables del período con fondos no liquidados.
- 3) Comunicar los resultados a la Corte de Cuentas de la República.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluye los fondos recibidos por los Centros Educativos a Nivel Nacional y que, al 31 de agosto de 2019, estaban pendientes de liquidar según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) que contienen registros del año 2000 al 2018, específicamente los del Centro Escolar Hacienda San Raymundo, con código de infraestructura N.º 60009.

Para nuestra revisión utilizamos como referencia las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Los aspectos de control interno se evaluaron conforme a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (NTCIE).

IV. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el Examen Especial se realizó principalmente los siguientes procedimientos:

- 1) Determinación de los Centros Educativos por departamento, con fondos pendientes de liquidar.
- 2) Validar los centros educativos con fondos pendientes de liquidar, con personal de las Direcciones Departamentales de Educación.



- 3) Verificar si se hizo uso adecuado de los fondos administrados por el Organismo de Administración Escolar
- 4) Entrevistas con Directores(as) de los Centros Educativos de los períodos evaluados y actual para determinar las causas y situación particular de cada uno.
- 5) Determinar la existencia de indicios de malversación, apropiación ilícita u otros delitos, cuyos casos se dará aviso a la Fiscalía General de la República.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Según datos del Sistema de Liquidación, el centro educativo en referencia, tiene pendiente de liquidar un bono recibidos por parte del MINEDUCYT, por un monto total de US\$ 8,155.00, que corresponde al año 2015, según detalle a continuación:

Tabla N.º 1: Bono no Liquidado al año 2015, al 31 de agosto de 2019

AÑO	NOMBRE BONO	MONTO TRANSFERIDO US\$
2015	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2015-RUBRO: FUNCIONAMIENTO-BASICA	\$8,155.00
TOTAL		\$8,155.00

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

Al Centro Educativo se hace presente el Asesor Técnico Pedagógico de Gestión (ATPG) de la Dirección Departamental de Educación (DDE), que corresponde a su zona.

En las Visitas del ATPG, recibe asesoría y se le revisa la documentación administrativa y financiera relacionada con la gestión de los recursos económicos; a fin de, solventar posibles errores y para tomar acciones oportunas para facilitar el proceso de liquidación.

Ha recibido capacitación específica por parte de personal de la DDE, en relación a normativa, procedimientos, registros, documentación y otros relacionados con la administración de los fondos recibidos y el proceso de liquidación de los mismos.

HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Basados en la evidencia obtenida, determinamos los siguientes hallazgos de auditoría.



HALLAZGO N.º 1: Bono No Liquidado del año 2015 por US \$8,155.00

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
 Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Según datos del Sistema de Liquidación, Al 31 de agosto de 2019, el Centro Escolar Hacienda San Raymundo, tiene pendientes de liquidar transferencias de bonos recibidos por parte del MINEDUCYT, por un monto total de US\$ 8,155.00, que corresponde al año 2015, según detalle a continuación:

AÑO	NOMBRE BONO	MONTO TRANSFERIDO US\$
2015	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2015-RUBRO: FUNCIONAMIENTO-BASICA	\$8,155.00
TOTAL		\$8,155.00

La Ex Directora y Ex Presidenta del CDE que estuvo vigente durante el año 2015, no presentó documentación respecto al uso de los fondos.

Adicionalmente, por medio de confirmación, la señora [REDACTED] comentó que, la Ex Directora la dejó fuera de la feria de paquetes escolares 2011; pero le indicaron que contactará a quien se adjudicó la confección de uniformes escolares para ese año (conocida como doña [REDACTED]); y es así como ella confeccionó 102 uniformes completos y 74 pantaloncillos cortos, para cada entrega de uniformes 1 y 2. Sin embargo indica que la Ex Directora, [REDACTED], le pagó en efectivo \$838.90, quedando pendiente con \$375.10; los cuales a la fecha no ha recibido.

A la fecha del presente informe, hay nuevos miembros del Consejo Directivo Escolar, quienes no son responsables directos de la administración de los bonos no liquidados de los años 2016, 2017 y 2018; no obstante, el Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, establece en el artículo 70 que "El Consejo Directivo Escolar es un organismo colegiado por lo que sus decisiones serán tomadas en conjunto. Nadie tiene autoridad especial o individual por formar parte de él, salvo en aquellos casos que tengan delegación especial por escrito".



En adición a lo anterior, dicho Reglamento indica en el artículo 36, literal n) que es atribución y obligación del Director "Entregar conforme inventario, los bienes de la institución tales como equipo, mobiliario, libros y los documentos que forman parte del Registro Escolar, al momento de cesar en sus funciones y recibirlos en la misma forma, al asumir al cargo".

Criterios:

- **Ley de la Corte de Cuentas de la República:**
Artículo 57: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".

Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".
- **Ley General de Educación. Artículo 77,** establece que: Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas de la República. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos.
- **Ley de la Carrera Docente.**
Artículo 31, "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".
- **Reglamento de la Ley de la Carrera Docente. Artículo 36,** establece que: "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".



- **Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, Artículo 140:** "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".
- **Acuerdo 15-1960 "Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar", Romano IV. Gestión administrativa por parte de las Direcciones Departamentales de Educación y del Nivel Central, numeral 6:** Presentar los requerimientos de fondos del primer desembolso a la Gerencia de Presupuesto de la Dirección Financiera Institucional a más tardar el 9 de enero.

Para tal fin, las Direcciones Departamentales de Educación podrán generar los recibos para todos los Organismos, sin restricción del registro de liquidación de componentes en el sistema, dado que el período de liquidación vence hasta el 31 de enero. Sin embargo, cada Dirección Departamental de Educación llevará el control manual o digital, de los centros educativos que han liquidado y están aptos para transferirles.

- **Acuerdo 15-0026 "Instructivo para la Gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar" (Vigente desde enero 2013 por tiempo indefinido), Romano V. Normas Generales, Numeral 5:** En el caso que el presupuesto anual en Proyectos de infraestructura exceda los \$5,000.00, que incluya mano de obra y materiales, serán sujetos a la aprobación previa de la Dirección Nacional de Administración, a través de la Gerencia de Infraestructura. El costo de mano de obra en ningún caso, deberá ser superior al de los materiales, de existir una situación diferente, la Dirección Nacional de Administración por medio de la Gerencia de Infraestructura realizará el análisis del caso.
- **Ley de Procedimientos Administrativos:**
Art. 142 inciso final "Cuando la eventual responsable sea una persona jurídica, el juicio de culpabilidad se hará respecto de la persona o personas físicas que hayan formado la voluntad de aquella en la concreta actuación u omisión que se pretenda sancionar. En estos casos, no se podrá sancionar por la misma infracción a dichas personas físicas.



Causas:

- Documentación extraviada y registros desactualizados.
- Gastos no elegibles.
- Falta de retención de ISR por servicios y las realizadas no fueron pagadas al Ministerio de Hacienda.

Efectos:

- Sanciones por falta de liquidación de los fondos.
- Reintegro de los gastos no elegibles.

COMENTARIOS DE LOS AUDITADOS:

En Lectura de Borrador de Informe, la señora [REDACTED], en su calidad de ex Presidenta del Consejo Directivo y Ex Directora del Centro Escolar Hacienda San Raymundo, indico que está consciente del reintegro que se debe hacer del fondo, pero que no tiene disponibilidad económica.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

La observación se mantiene debido a que el comentario de la ex Presidenta del Consejo Directivo y Ex Directora del Centro Escolar Hacienda San Raymundo, confirma lo observado por lo que a la fecha del presente informe aún no se ha liquidado el bono correspondiente al año 2015 por un monto de US\$8,155.00.



HALLAZGO N° 2: Gastos no Elegibles por US\$ 6,208.29

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

No hay documentación que evidencie el uso de gastos por US\$3,409.22; debido que de la transferencia de fondos recibida pendiente de liquidar por US \$8,155.00, en concepto de Operación y Funcionamiento del año 2015, la Ex Directora únicamente ha presentado facturas y recibos que suman US \$4,745.78.

Adicionalmente, verificamos la documentación que soporta el uso de fondos por US\$4,745.78; estableciendo gastos no elegibles por un monto US\$2,799.07; debido irregularidades detectadas; entre ellas que los nombres de los proveedores según factura o recibo, no corresponden a los nombres a quienes fueron girados y/o cobrados los cheques.

El monto sin documentación soporte (US\$3,409.22) y el valor identificado como gastos no elegibles (US\$2,799.07), da un total observado por US\$6,208.29.

Dentro del monto observado, confirmamos por medio de entrevistas las siguientes afirmaciones:

- Se emitieron 2 cheques que en total suman \$469.39, a nombre del Sr. [REDACTED] [REDACTED] Presidente, quien manifestó que no recibió ningún pago por sus servicios brindados en el año 2015; así mismo indicó que la firma que aparece en los 2 recibos que soportan los pagos no han sido puestas por él; por lo cual dichos recibos tienen fuertes indicios de fraude.
- Recibo por el pago de servicios de agua a nombre de [REDACTED] por un monto de US\$54.00, no corresponde a los emitidos por la Cooperativa que brinda dicho servicio. Este se indica fue pagado con cheque N.º 33, el cual no fue identificado en el detalle de cheques proporcionado por la DDEA y por medio de Estado de Cuenta proporcionado por el CDE actual.
- Identificamos la factura N.º 33123 de fecha 23/11/15, de Librería y Papelería [REDACTED] por un valor de US\$250.00



- En factura N.º 323 de fecha 15/05/2015, de Librería y Papelería [REDACTED] se indica la compra de 25 legos para parvularia por un monto de US \$137.50; sin embargo, al consultar con la docente de dicho grado confirmó que no ha recibido nada, y los que tienen han sido obtenidos por donaciones.

También, identificamos dentro del mismo la falta de retención en concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR) por servicios recibos por un total de US\$42.00 y en otros casos, se realizó la retención según recibos, pero no hay evidencia del respectivo pago ante el Ministerio de Hacienda, esto por un valor de US\$56.55.

Criterios:

- **Ley de la Carrera Docente**
Artículo 56: "Son faltas muy graves: 13) Disponer para beneficio personal o para fines ajenos al centro educativo de los fondos o bienes de éste o de entidades que con él cooperen, así como de los intereses que puedan generar los fondos depositados en cualquier institución financiera;
- **Ley de la Corte de Cuentas de la República:**
Artículo 57: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".
- **Código Penal:**

Art. 283: El que hiciere un documento público o auténtico, total o parcialmente falso o alterare uno verdadero, será sancionado con prisión de tres a seis años.

Si la conducta descrita en el inciso anterior se realizare en documento privado, se impondrá la misma pena si el agente actuare con ánimo de causar perjuicio a un tercero.

Art. 285: En los casos de los artículos anteriores, si el autor fuere funcionario o empleado público o notario y ejecutare el hecho en razón de sus funciones, la pena se aumentará hasta en una tercera parte del máximo y se impondrá, además, inhabilitación especial para el ejercicio del cargo, empleo o función por igual tiempo.



Art. 325: El funcionario o empleado público o el encargado de un servicio público que se apropiare en beneficio propio o ajeno, de dinero, valores, especies fiscales o municipales u otra cosa mueble de cuya administración, recaudación, custodia o venta estuviere encargado en virtud de su función o empleo o diere ocasión a que se cometiere el hecho será sancionado con pena de prisión de acuerdo a las reglas siguientes:

Si el peculado fuere hasta cien mil colones, la sanción será de seis a ocho años.

cuando fuere superior a cien mil colones pero inferior o igual a quinientos mil colones, la sanción será prisión de ocho a diez años.

Si el peculado fuere superior a quinientos mil colones, la sanción será prisión de doce a quince años.

Causa:

- Falta de diligencia por parte de la Ex Directora, en la administración de los fondos del Estado.

Efectos:

- Comunidad educativa sin recibir beneficios, debido a que los fondos no se han invertido en el centro educativo.
- Sanciones de tipo penal, por haber hecho mal uso de los fondos del Estado.

COMENTARIOS DE LOS AUDITADOS:

En Lectura de Borrador de Informe, la señora [REDACTED], en su calidad de ex Presidenta del Consejo Directivo y Ex Directora del Centro Escolar Hacienda San Raymundo, indico que está consciente del reintegro que se debe hacer del fondo, pero que no tiene disponibilidad económica.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

La observación se mantiene debido a que el comentario de la ex Presidenta del Consejo Directivo y Ex Directora del Centro Escolar Hacienda San Raymundo, confirma lo observado por lo que a la fecha del presente informe aún no se ha liquidado el bono correspondiente al año 2015 por un monto de US\$8,155.00.



HALLAZGO N° 3: Cobro de cheques por terceros afines a la Ex Directora por un monto de US\$ 5,237.59, de los cuales US\$ 1,939.09 son del bono pendiente de liquidar

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Determinamos irregularidades importantes en la emisión y cobro de cheques de la cuenta del N.º [REDACTED] del Banco [REDACTED] a nombre CDE del Centro Escolar Caserío Hacienda San Raymundo; entre ellas, el cobro de 31 cheques por parte de la Directora y otras personas afines a esta, que suman un total de US\$ 5,237.59. De acuerdo con entrevistas a la Ex Contadora y Encargada de Oficios Domésticos de la Ex Directora, los cheques eran cobrados por ellas y posteriormente entregado el efectivo de forma íntegra a la Ex Directora, [REDACTED]. Detalle a continuación:

Cobrado por	Cantida d Cheques	Monto Cheques	Cobrado por
[REDACTED]	12	\$2,282.09	Ex Contadora
[REDACTED]	8	\$1,345.00	Empleado Oficios Domésticos de Ex Directora
[REDACTED]	3	\$740.50	Padre de Ex Directora
[REDACTED]	8	\$870.00	Ex Directora
Total	31	\$5,237.59	

De los cheques cobrados, se identificó que 15 corresponden al bono de Operación y Funcionamiento 2015, Así:

Cobrado por	Cantida d Cheques	Monto Cheques	Cobrado por
[REDACTED]	6	\$914.09	Ex Contadora
[REDACTED]	4	\$545.00	Empleado Oficios Domésticos de Ex Directora
[REDACTED]	2	\$415.50	Padre de Ex Directora
[REDACTED]	3	\$65.00	Ex Directora
Total	15	\$1,939.09	

Versión Pública



Criterios:

- La Ley de la Carrera Docente, artículo 56, establece "Son faltas muy graves: 13) Disponer para beneficio personal o para fines ajenos al centro educativo de los fondos o bienes de éste o de entidades que con él cooperen, así como de los intereses que puedan generar los fondos depositados en cualquier institución financiera;
- Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.

Causa:

- Indicios de contubernio entre la directora y personas afines a esta, para apropiarse de forma indebida de recursos económicos destinados para beneficio de la comunidad educativa.

Efectos:

- Comunidad educativa sin recibir beneficios, debido a que los fondos no se han invertido.
- Sanciones de tipo penal, por haber hecho mal uso de los fondos del Estado.

COMENTARIOS DE LOS AUDITADOS:

En Lectura de Borrador de Informe, la señora [REDACTED], en su calidad de ex Presidenta del Consejo Directivo y Ex Directora del Centro Escolar Hacienda San Raymundo, indico que está consciente del reintegro que se debe hacer del fondo, pero que no tiene disponibilidad económica.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

La observación se mantiene debido a que el comentario de la ex Presidenta del Consejo Directivo y Ex Directora del Centro Escolar Hacienda San Raymundo, confirma lo observado por lo que a la fecha del presente informe aún no se ha liquidado el bono correspondiente al año 2015 por un monto de US\$8,155.00.



VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

No se identificó Informes de Auditoría con recomendaciones para seguimiento.

VIII. RECOMENDACIONES

A la Ex Presidenta del CDE del Centro Escolar Hacienda San Raymundo:

1. Dentro de los próximos cinco días hábiles posteriores a la recepción del presente informe, presentarse ante la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán, para la liquidación administrativa de un fondo pendiente de liquidar del año 2018 por un monto total de US\$8,155.00, el cual corresponden a reincidencia de no liquidación.

Al Presidente Actual del CDE del Centro Escolar Hacienda San Raymundo:

2. Comunicar a los miembros del Consejo Directivo Escolar el contenido del presente informe, para lo cual se debe dejar constancia en libro de actas.

A la Directora Departamental de Educación (DDE) de Ahuachapán

3. Solicitar por escrito a la Ex Presidenta del CDE y Ex Directora del Centro Escolar Hacienda San Raymundo, [REDACTED] se presente a liquidar el bono pendiente ante la Dirección Departamental de Educación, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe.
4. En caso de no acatar la instrucción por parte de la Ex Presidenta y Ex Directora, interponer denuncia ante la Junta de la Carrera Docente, por no obedecer instrucciones de sus superiores, no haber liquidado oportunamente los fondos recibidos en concepto de transferencia de parte del MINEDUCYT; debido a que ya finalizó el plazo establecido para tal efecto y por incumplimiento de sus funciones.
5. Facilitar a la Dirección Jurídica el expediente de la Ex Directora [REDACTED] [REDACTED], a fin que se proceda a interponer la denuncia ante la Fiscalía General de la República.



A la Directora Jurídica (DJ):

- Apertura de expediente para el Centro Escolar Hacienda San Raymundo, con código de infraestructura N.º 60009 y que interponga denuncia en contra de la Ex Presidenta del CDE y Ex Directora, [REDACTED], ante la Fiscalía General de la República, para gestionar la recuperación de fondos por la vía judicial.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones, deberá ser remitida, a la cuenta de correo electrónico: direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv.

IX. CONCLUSIÓN

Como resultado de la documentación observada y comentarios obtenidos, concluimos que:

- A la fecha de la revisión no se dispone de la documentación completa y en debida forma, para documentar el uso de los fondos correspondiente al bono recibido por el Ex Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo de parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología que suman en total US\$8,155.00. Así mismo, no se cumplió con el control interno debido a que ya venció el plazo para liquidación de los bonos.
- El Centro Escolar no tiene otros bonos adicionales pendientes de liquidar, hasta el año 2021, según se validó en el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central).

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos al 31 de agosto de 2019, específicamente al Centro Escolar Hacienda San Raymundo con código de infraestructura N° 60009.

Los comentarios brindados, no tienen el objetivo de señalar negativamente al personal involucrado, sino únicamente, la de mejorar el sistema de control interno institucional.



XI. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 17 de agosto de 2022.

XII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Directora de Auditoría Interna
 Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIII. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [Redacted], Directora de Auditoría Interna.
- [Redacted], Gerente de Auditoría.

Versión Pública